

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0528/13 ABERTIS/HISPASAT

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 20 de septiembre de 2013 tuvo entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) notificación de la concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de Hispasat, S.A. (HISPASAT) por parte de uno de sus actuales accionistas, Abertis Telecom, S.A.U. (ABERTIS), notificación que dio lugar al expediente C/0528/13.
- (2) Con fecha 23 de septiembre de 2013, la Dirección de Investigación solicitó a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), teniendo en cuenta la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- (3) De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2.d) de la LDC, la Dirección de Investigación acordó que la solicitud de informe a la CMT suspendiese el transcurso de los plazos máximos para resolver el expediente de referencia.
- (4) En virtud de lo dispuesto en los artículos 39.1 y 55.6 de la LDC, y a fin de valorar los efectos de la citada operación de concentración, el 27 de septiembre de 2013 la Dirección de Investigación requirió a distintos operadores de satélites información necesaria para la resolución del expediente de referencia. Los días 9 y 11 de octubre de 2013 tuvieron entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) las respuestas a dichas solicitudes de información.
- (5) Con fechas 3 y 23 de octubre de 2013 la notificante aportó información adicional relacionada con la operación de concentración notificada.
- (6) En la medida que el 7 de octubre de 2013, fecha de la puesta en funcionamiento de la CNMC, la CMT no había emitido el informe solicitado, la Dirección de Competencia acordó levantar la suspensión del cómputo del plazo máximo de resolución del expediente de referencia derivada de la solicitud de dicho informe a la CMT.
- (7) El 25 de octubre de 2013 el Secretario del Consejo de la CNMC comunicó a la Dirección de Competencia que la Sala de Supervisión Regulatoria, en sesión de 24 de octubre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2.c) del Estatuto Orgánico de la CNMC, ha propuesto que el Pleno del Consejo de la CNMC recabe para sí, el conocimiento del asunto.
- (8) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 4 de noviembre de 2013, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (9) La operación de concentración consiste en la adquisición del control exclusivo de Hispasat, S.A. (HISPASAT) por parte de uno de sus actuales accionistas, Abertis Telecom, S.A.U. (ABERTIS).
- (10) La operación se articula a través de un contrato de compraventa de 25 de julio de 2013 de la totalidad de participaciones actualmente propiedad de uno de los accionistas públicos, INTA, tras la cual ABERTIS dispondrá del 57,05% del capital social de HISPASAT.
- (11) Adicionalmente, el mismo 25 de julio de 2013 los accionistas de HISPASAT firmaron un nuevo pacto de accionistas, que elimina los derechos de veto sobre las decisiones estratégicas de HISPASAT del resto de accionistas distintos de ABERTIS.
- (12) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (13) De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas, puesto que el volumen de negocios de las partes no supera los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004.
- (14) Al respecto, ABERTIS ha realizado una consulta formal a la Comisión Europea sobre la notificabilidad de la operación a Bruselas. Con fecha 29 de julio de 2013 los servicios de la Comisión Europea respondieron señalando que con la información disponible, la operación carecía de dimensión comunitaria.
- (15) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1a) de la misma.
- (16) Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de Brasil, Portugal y España.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. ABERTIS TELECOM S.A. (ABERTIS)

- (17) ABERTIS está especializada en la prestación de servicios de transporte y difusión de señales audiovisuales, especialmente de televisión.
- (18) Actualmente ABERTIS posee el 40,6% de HISPASAT, que controla conjuntamente con tres accionistas públicos¹ (25,68%) y EUTELSAT (33,69%),

¹ SEPI, CDTI e INTA.

tras una operación de concentración que fue autorizada sin compromisos por la Comisión Europea en 2008².

- (19) Asimismo, ABERTIS dispone de una participación financiera³ no de control del 5,6% del capital social de Eutelsat, uno de los principales operadores de satélites en Europa, participación que se ha reducido significativamente respecto a la existente en meses anteriores.
- (20) ABERTIS dispone de un 51% de Servicios Audiovisuales Overon, S.L. (OVERON) sociedad controlada conjuntamente con el grupo IMAGINA y dedicada a la prestación de servicios de transporte ocasional de la señal audiovisual. En todo caso, hay que tener en cuenta que el grupo IMAGINA y ABERTIS han firmado un contrato de compraventa el 28 de junio de 2013, por el que el grupo IMAGINA pasará a controlar el 100% del capital social de OVERON⁴.
- (21) Según la notificante, el volumen de negocios del grupo ABERTIS en 2012, conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, fue de:

Volumen de negocios de ABERTIS en 2012		
Mundial (millones de euros)	Unión Europea (millones de euros)	España (millones de euros)
[< 5.000] ^{5 6}	[< 4.000]	1.809

Fuente: Notificación.

IV.2. HISPASAT, S.A. (HISPASAT)

- (22) HISPASAT es un operador de satélites de comunicaciones que ofrece capacidad satelital a través de seis satélites comerciales. HISPASAT desarrolla esta actividad tanto directamente, a través de la matriz del grupo, como a través de distintas filiales que operan en terceros países.
- (23) HISPASAT dispone también de participaciones en Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A.⁷ (43%) y en Galileo Sistemas y Servicios, S.L., empresas en las que carece de control y que prestan respectivamente servicios de comunicaciones gubernamentales y colaboración con el programa europeo de posicionamiento global Galileo.

² Asunto M.5105 Abertis/SEPI/CDTI/INTA/Hispasat

³ Según las cuentas anuales del Grupo ABERTIS en el año 2012.

⁴ La ejecución de este contrato de compraventa se ha condicionado a la autorización de la concentración por la CNMC. Esta operación ha sido notificada con fecha 25 de octubre de 2013 (expediente C/0534/13 IMAGINA / OVERON).

⁵ Se recoge entre corchetes la información declarada confidencial por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

⁶ Facturación íntegra del Grupo Abertis, incluyendo la de OHL Brasil durante el año 2012 [...]. No obstante, a efectos contables, y dado que la compra se cerró en diciembre de 2012, las cuentas anuales de Abertis tan solo reflejan 83 millones de euros que corresponden a dicho mes.

⁷ En el acuerdo de accionistas de 25 de julio de 2013 se establece que [...]

- (24) HISPASAT se encuentra actualmente participada por ABERTIS (40,6%), tres accionistas públicos (25,68%) y Eutelsat (33,6%).
- (25) Según la notificante, el volumen de negocios de HISPASAT en 2012, conforme al artículo 5 del RDC, fue de:

Volumen de negocios de HISPASAT en 2012		
Mundial (millones de euros)	Unión Europea (millones de euros)	España (millones de euros)
197	[< 100]	[< 100]

Fuente: Notificación.

V. MERCADOS AFECTADOS

V.1. Mercados de producto

- (26) ABERTIS e HISPASAT prestan servicios de comunicaciones electrónicas en distintos mercados, algunos de los cuales están verticalmente u horizontalmente relacionados entre sí.
- (27) ABERTIS opera principalmente en las actividades de transporte y difusión terrestre de señales audiovisuales, utilizando para ello capacidad satelital, entre otros inputs.
- (28) HISPASAT desarrolla su actividad exclusivamente en el ámbito de las comunicaciones satelitales, poniendo a disposición de sus clientes la capacidad disponible en función del número de transpondedores instalados en los satélites de su propiedad.

V.1.1. Mercado de suministro de capacidad satelital

- (29) La Comisión Europea, en el precedente de la operación de concentración Abertis/SEPI/CDTI/INTA/Hispasat, ha considerado el mercado de suministro de capacidad satelital como un mercado de producto separado en el que los operadores de satélite gestionan el satélite y alquilan capacidad satelital (transpondedores) a sus clientes. La capacidad de cada operador depende del número de transpondedores instalados en sus satélites.
- (30) La capacidad satelital se utiliza para la transmisión de voz, datos, señal audiovisual, etc. En principio, los mismos transpondedores pueden ser utilizados a precios muy similares para la prestación de cualquiera de estos servicios, de manera que la notificante señala que no se definen mercados de producto separados para cada uno de estos posibles usos.
- (31) Sin embargo, en el precedente mencionado de la Comisión Europea se señala que, si bien esto es así desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista comercial el alquiler de capacidad satelital para unos y otros servicios difiere considerablemente (diferentes clientes, diferentes zonas geográficas y diferentes precios).

- (32) En cualquier caso, esta diferenciación no resulta decisiva para el análisis de la operación de concentración notificada, por lo que no es necesario pronunciarse sobre esta cuestión en el marco del expediente de referencia.

V.1.2. Mercados de transporte de la señal audiovisual

- (33) ABERTIS presta servicios de transporte de señal audiovisual a través de su red terrestre propia y a través de satélite, basándose en la capacidad contratada con HISPASAT.
- (34) Dentro de dichos servicios de transporte de señal audiovisual se puede diferenciar entre el servicio de transporte contribución y el servicio de transporte distribución. Por un lado, el transporte contribución supone la transmisión, punto a punto, de señales audiovisuales no elaboradas ni editadas hasta los centros de edición para que allí se produzcan. Por otro lado, el transporte distribución es la transmisión, punto a multipunto, de la señal audiovisual ya producida desde las instalaciones del operador audiovisual hasta cada uno de los emplazamientos de la red de difusión de esta señal audiovisual.
- (35) El transporte de la señal audiovisual se puede realizar por diversos medios: cable, fibra óptica, par de cobre (ADSL), radioenlace o satélite, de manera que cualquier operador que disponga de redes adecuadas, según las exigencias del cliente, podría prestar potencialmente los servicios de transporte.
- (36) Así, en principio las distintas tecnologías son técnicamente intercambiables, si bien para el transporte distribución o el transporte contribución ocasional (unidades móviles) el satélite es la opción preponderante, dado el mayor coste económico que suelen tener otras soluciones tecnológicas.
- (37) En todo caso, a los efectos del presente expediente no es necesario pronunciarse sobre la delimitación exacta de los mercados de transporte de la señal audiovisual, según si se trata de transporte contribución o transporte distribución, o según la solución tecnológica utilizada, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.

V.1.3. Mercados de difusión de la señal audiovisual por ondas terrestres

- (38) El servicio de difusión implica la emisión de la señal audiovisual mediante una red de difusión primaria constituida por los centros emisores, y una red de difusión secundaria integrada por los centros reemisores (que reciben la señal de los centros emisores). Se radia así la señal audiovisual para que el usuario final pueda captarla.
- (39) En precedentes de la CNC⁸, se ha considerado que los servicios de transporte y difusión de la señal audiovisual constituyen mercados de producto distintos. Los servicios de transporte y difusión son complementarios pues satisfacen necesidades distintas, aunque están estrechamente vinculados. En la misma

⁸ Expediente S/207/09.

- línea, la CMT indica⁹ que el servicio de transporte es un servicio complementario, pero no sustitutivo, del servicio de difusión.
- (40) El servicio de difusión de señal audiovisual se prestará a través del medio de difusión determinado por la licencia del operador audiovisual.
 - (41) En el caso de la televisión, las señales televisivas se difunden principalmente a través de ondas terrestres (TDT) y las licencias que habilitan a los operadores para la emisión de sus señales de televisión les obligan a difundirlas empleando tecnología digital terrestre.
 - (42) ABERTIS presta principalmente servicios a licenciarios de TDT que normalmente contratan conjuntamente el transporte y la difusión de la señal, siendo el único requisito indispensable que la difusión se realice a través de ondas terrestres.
 - (43) En la medida que los operadores audiovisuales (tanto de televisión como de radio) tienen limitado el uso de ondas terrestres o satelitales en función de su licencia de emisión, se puede considerar que no existe sustituibilidad desde el punto de vista de la demanda entre la difusión de la señal audiovisual por ondas terrestres y la difusión de señal audiovisual por satélite. Adicionalmente, la sustituibilidad por el lado de la oferta entre ambas modalidades también es muy limitada.
 - (44) Por ello, se puede concluir que los servicios de difusión de las señales audiovisuales por ondas terrestres conforman un mercado de producto diferenciado de los servicios de difusión de señales audiovisuales por otros medios tecnológicos, como el satélite.
 - (45) Ahora bien, la difusión de señales audiovisuales por ondas terrestres y por satélite conforman mercados horizontalmente relacionados, especialmente en el ámbito de la televisión.
 - (46) Así, en el Real Decreto-ley 1/2009, de 23 de febrero, de medidas urgentes en materia de telecomunicaciones, obliga a los licenciarios de TDT a poner a disposición de al menos un operador de satélite la difusión de sus señales audiovisuales para dar cobertura a los ámbitos geográficos sin cobertura de la red de difusión por ondas terrestres.
 - (47) Adicionalmente, en las zonas de extensión de cobertura, en las que el operador de televisión no tiene una obligación legal de difundir su señal por ondas terrestres, las AA.PP. han optado por apoyar fundamentalmente la extensión de la cobertura de la difusión precisamente por ondas terrestres, en detrimento de otras alternativas tecnológicas, como la difusión de la TDT por satélite¹⁰.

⁹ Resolución de la CMT de 30 de abril de 2013 por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión.

¹⁰ De hecho, la Comisión Europea ha adoptado el 19 de junio de 2013 una decisión (C(2013) 3204 final) que declara que ha habido ayudas públicas ilegales en estas actuaciones de las AAPP para extender la cobertura de la TDT más allá de las obligaciones legales, y que dichas ayudas públicas deben ser recuperadas.

- (48) Por otro lado, a los efectos del presente expediente no es necesario pronunciarse sobre si la difusión de señales de televisión por ondas terrestres conforma un mercado de producto diferenciado de la difusión de señales de radio, en la medida que esta cuestión no afecta a las conclusiones del presente expediente.

V.2 Mercados geográficos

- (49) En el mercado de suministro de capacidad satelital la definición del ámbito geográfico relevante depende de la huella o cobertura geográfica del satélite, que suele abarcar de forma simultánea varios países, de manera que en principio este mercado es de ámbito supranacional.
- (50) En cualquier caso, en el presente expediente el ámbito geográfico exacto del mercado puede dejarse abierto, ya que esta cuestión no afectaría a las conclusiones del análisis, sin perjuicio de que se analice la estructura del mismo en España.
- (51) La definición del ámbito geográfico relevante en los mercados de transporte y difusión de la señal audiovisual sería más reducida, de ámbito nacional en el caso del transporte, y de ámbito nacional, regional o local, según la cobertura de la licencia del operador de TDT, en el caso de la difusión de la señal audiovisual.
- (52) En cualquier caso, a los efectos del presente expediente no es necesario pronunciarse sobre esta cuestión, en la medida que no afecta a las conclusiones del análisis.

VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

VI.1. Estructura de la oferta y la demanda

VI.1.1. Mercado de suministro de capacidad satelital

- (53) El transporte de la señal audiovisual a través de satélites puede realizarse a través de la contratación de una señal multiplexada, que contiene varios canales que pueden ocupar una fracción o un transpondedor completo. Así, se medirá la capacidad disponible sobre el mercado nacional en términos de número de transpondedores.
- (54) Los principales parámetros que influyen en la determinación de los precios de alquiler de transpondedores serán el volumen de capacidad contratada, el tiempo de duración del contrato, el tipo de servicio, la duración diaria de las emisiones, así como el área de cobertura donde se proporciona el servicio.
- (55) Además, las diferencias entre los precios ofertados por los distintos operadores también vendrán determinadas por las inversiones y gastos operativos que tiene que asumir cada uno de ellos en función de su infraestructura satelital (número de satélites, posiciones orbitales que opera, etc.)
- (56) De acuerdo con los datos aportados por la notificante y por el resto de operadores en este mercado a través de las respuestas a las solicitudes de información recabadas por esta Dirección de Competencia, la contratación efectiva de

capacidad satelital en España en el año 2012 fue de un total de [CONF] transpondedores.

- (57) Así las cuotas de mercado según el número de transpondedores que cada uno de los operadores tienen alquilados en la actualidad serían las siguientes:

Suministro de Capacidad Satelital en 2012 en España: Cuotas según Transpondedores		
Empresa	Número de transpondedores	Cuota
HISPASAT	19,70	[40-50]%
SES-Astra	[CONF]	[40-50]%
Eutelsat	[CONF]	[0-10]%
IntelSat	[CONF]	[0-10]%
Total	[CONF]	100%

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por notificante y operadores.

- (58) Estos datos se refieren a aquellos transpondedores alquilados que tienen una cobertura total sobre el territorio español, es decir aquellos que llegan a toda España, incluyendo las islas Canarias.
- (59) La notificante y el resto de operadores en el mercado también aportan datos de ventas en el suministro de capacidad satelital en España. Estas cifras de ventas contemplan el suministro de capacidad satelital para todo tipo de servicios (voz, datos, servicios audiovisuales, etc.). Es decir, incluyen tanto el alquiler de transpondedores a clientes como la provisión de otro tipo de servicios satelitales compuestos por otros elementos adicionales como puede ser la banda ancha por satélite a empresas o particulares.
- (60) Ahora bien, es importante destacar que estas cifras de negocios estarían incluyendo tanto los satélites que tienen huella en todo el territorio español como aquellos que cubren sólo una parte del territorio. Ésta es una de las razones por las que estas cuotas de mercado difieren de las calculadas según número de transpondedores alquilados.

Suministro de Capacidad Satelital en 2012: Cuotas según Ventas		
Empresa	Ventas (Mill. euros)	Cuota
HISPASAT	[CONF]	[50-60]%
SES-Astra	[CONF]	[25-30]%
Eutelsat	[CONF]	[10-20]%
IntelSat	[CONF]	[0-10]%
Total	[CONF]	100%

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por notificante y operadores.

- (61) Hay que tener en cuenta que [...].

- (62) Existe, además, capacidad satelital libre que podría utilizarse para prestar servicios de forma inmediata sobre el territorio español. Las cifras de capacidad satelital excedentaria aportadas por la notificante y el resto de operadores del mercado consultados que prestan actualmente servicios en España son:

Capacidad satelital excedentaria con cobertura en España en 2012		
Empresa	Número de transpondedores	
	Cobertura total del territorio español	Cobertura parcial del territorio español
HISPASAT	[CONF]	[CONF]
SES-Astra	[CONF]	[CONF]
Eutelsat	[CONF]	[CONF]
IntelSat	[CONF]	[CONF]
Total capacidad excedentaria	[CONF]	[CONF]

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por notificante y operadores.

- (63) Estos datos se refieren a aquellos transpondedores excedentarios disponibles en la actualidad y que tienen una cobertura parcial o total del territorio español. Es decir, en algunos casos no cubren las islas Canarias. En otros casos, son necesarias antenas de mayor tamaño en algunas partes del territorio español. Asimismo, no se dispone de los datos de capacidad satelital excedentaria de Telesat, aunque sus satélites potencialmente podrían servir a clientes en España.
- (64) La capacidad satelital total con huella en España que tienen los operadores que comercializan o podrían comercializar sus servicios en España se recoge a continuación.

SUMINISTRO DE CAPACIDAD SATELITAL EN ESPAÑA: Capacidad potencialmente disponible sobre la Península Ibérica, sobre Canarias y sobre el conjunto de España			
Empresa	Capacidad - Península Ibérica (Número de transpondedores)	Capacidad - Canarias (Número de transpondedores)	Capacidad - conjunto España (Número de transpondedores)
HISPASAT	[CONF]	[CONF]	[CONF]
EUTELSAT	[CONF]	[CONF]	[CONF]
SES-ASTRA	[CONF]	[CONF]	[CONF]
INTELSAT	[CONF]	[CONF]	[CONF]
TELESAT	[CONF]	[CONF]	[CONF]
Capacidad potencial total	[CONF]	[CONF]	[CONF]

Fuente: Datos aportados por el notificante.

- (65) En relación con la difusión de las señales de TDT por satélite, este servicio está siendo prestado en la actualidad a través de HISPASAT, utilizando la misma señal que ABERTIS usa para transportar los canales de TDT hasta sus centros de

difusión, si bien ni HISPASAT ni ABERTIS cobran por permitir este uso de las señales de TDT transportadas.

- (66) Por otro lado, la demanda en este mercado en España está relativamente concentrada y tiene unas perspectivas de crecimiento limitadas, siendo los principales demandantes el único operador de televisión de pago por satélite en España (Canal+) y los operadores de transporte de las señales audiovisuales (ABERTIS, Telefónica, etc.).

VI.1.2. Mercados de transporte de señal audiovisual

- (67) En relación con la oferta de los mercados de transporte de la señal audiovisual, la notificante aporta datos de cuota de mercado que integran los servicios prestados en el marco de la contribución y de la distribución:

Transporte de señal audiovisual en España: Estimación de las cuotas basándose en el valor de las ventas						
Empresa	2012		2011		2010	
	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota
ABERTIS	59,7	39,5%	63,5	37,5%	57,6	35,1%
Overon	59,4	39,3%	72,2	42,6%	76,3	46,5%
Telefónica	21,4	14,2%	23,5	13,9%	21,9	13,3%
Axión	2,1	1,4%	2	1,2%	0,6	0,4%
Itelazpi	3,6	2,4%	3,8	2,2%	2,9	1,8%
Resto	4,9	3,2%	4,3	2,6%	4,7	2,9%
Total	151	100%	169,3	100%	164,1	100%

Fuente: Datos aportados por la notificante con datos de la CMT.

- (68) Es importante destacar que si se tuviesen en cuenta únicamente los servicios de transporte distribución, la cuota de mercado de ABERTIS sería mucho más elevada, en la medida que OVERON y Telefónica están especializados en la provisión de transporte contribución.
- (69) De cara a la prestación de sus servicios de transporte, ABERTIS y Overon utilizan principalmente la capacidad satelital que contratan a HISPASAT.

VI.1.2. Mercados de difusión de la señal audiovisual por ondas terrestres

- (70) En el siguiente cuadro se observan las cuotas de mercado de los distintos operadores en el mercado de difusión de la señal audiovisual por ondas terrestres:

Difusión de señal audiovisual por ondas terrestres en España: Estimación de las cuotas basándose en el valor de las ventas						
Empresa	2012		2011		2010	
	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota	Ventas (millones de euros)	Cuota
ABERTIS	209	85,9%	210,4	86,1%	192,8	83,5%
Axión	18,7	7,6%	18	7,4%	18,7	8,1%
Itelazpi	7,7	3,2%	7,6	3,2%	11,9	5,1%
Telecom Castilla La Mancha	4,5	1,8%	4	1,6%	3,8	1,6%
Resto	3,6	1,5%	4,3	1,7%	3,8	1,7%
Total	243,5	100%	244,3	100%	231,0	100%

Fuente: Notificante con datos de la CMT.

- (71) Los principales demandantes de servicios de difusión son los operadores de TDT, especialmente los de ámbito nacional, siendo ABERTIS el único oferente nacional de servicios de difusión de señales de TDT de ámbito nacional.
- (72) Estos servicios de difusión suelen ser contratados simultáneamente con los servicios de transporte distribución, especialmente en el caso de los clientes de TDT nacional.

VI.2. Barreras a la entrada.

- (73) Las barreras de entrada en el mercado de suministro de capacidad satelital son bastante elevadas.
- (74) Por un lado, las posiciones orbitales son gestionadas a nivel mundial por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y su uso se solicita a través de dicho organismo. Existen dos posibles mecanismos para la utilización de una posición orbital: a través de la planificación, que proporciona acceso equitativo a todos los países y planes para usos futuros; y a través de la coordinación, que considera las necesidades actuales de los países y hace prevalecer el orden de solicitud para su utilización.
- (75) En este sentido, predominan las bandas de frecuencia no planificadas sobre las planificadas al ser los procedimientos de concesión de estas últimas más complejos. Además, la notificante no prevé que en un futuro próximo la Conferencia Mundial de Comunicaciones de la UIT vaya a establecer más bandas planificadas.
- (76) Por otro lado, la órbita geoestacionaria, particularmente en el arco Atlántico (que permite tener cobertura sobre Europa, África y América), tiene una alta ocupación, lo que supone una barrera de entrada tanto para los nuevos como para los actuales operadores que quieran coordinar recursos orbitales adicionales.

- (77) La obtención de los derechos de aterrizaje (“landing rights”) puede suponer también una barrera de entrada en otras partes del mundo, aunque la Unión Europea ha establecido una política de “cielos abiertos” en todos los Estados miembros. Así, cualquier operador de satélites de cualquier estado miembro está autorizado a prestar sus servicios en los demás estados miembros. Si el operador procede de un estado no miembro de la Unión Europea, el único requisito regulatorio (además de haber cumplido los requisitos de coordinación, notificación e inscripción en la UIT) es que exista reciprocidad con su país de origen.
- (78) Los aspectos financieros son también una importante barrera de entrada, al tratarse de un negocio intensivo en capital. De acuerdo con la notificante, la inversión en la adquisición y el lanzamiento de un satélite de tamaño normal (50 transpondedores) así como en las instalaciones terrestres de control puede elevarse a unos 250 millones de euros.
- (79) En los mercados de transporte (contribución y distribución) y difusión terrestre de la señal audiovisual, las principales barreras de entrada vienen dadas por la necesidad de diseñar y desplegar una red con la capilaridad suficiente para prestar dichos servicios de manera eficiente y con la cobertura geográfica deseada, y por las inversiones que esto requiere, especialmente en el caso del transporte distribución y la difusión terrestre de señales audiovisuales.
- (80) Por último es importante señalar que en el mercado de difusión de la señal de televisión ABERTIS ha sido identificado como operador con poder significativo de mercado¹¹, y está sujeto a determinadas obligaciones, entre las que se encuentra la de ofrecer a los terceros operadores los servicios de acceso a su red de difusión a precios regulados.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (81) La operación de concentración notificada supone el paso de control conjunto a control exclusivo, por lo que la estructura de los diferentes mercados en los que operan las partes no varía de forma significativa, en la medida que ni HISPASAT ni ABERTIS son entrantes potenciales significativos en sus respectivos mercados.
- (82) Adicionalmente, dado que [...], no es previsible que este paso de control conjunto a control exclusivo altere significativamente la dinámica competitiva en el mercado de capacidad satelital.
- (83) Existen suministradores alternativos a HISPASAT en el mercado de suministro de capacidad satelital (ASTRA con una cuota de mercado del [40-50]% en términos de transpondedores contratados, cercana a la de HISPASAT) y EUTELSAT e INTELSAT (con cuotas de mercado del [0-10]% y [0-10]% respectivamente).
- (84) Además, estos operadores cuentan con capacidad satelital excedentaria significativa que cubre de forma simultánea toda España. Esta capacidad excedentaria potencialmente disponible en el mercado español supera

¹¹ Resolución de la CMT de 30 de abril de 2013, por la cual se aprueba la definición y análisis del mercado mayorista del servicio portador de difusión de la señal de televisión

ampliamente las necesidades actuales del mismo, observándose, además, que la capacidad excedentaria de los tres operadores alternativos a HISPASAT es casi 4 veces mayor al total de la capacidad satelital actualmente suministrada por HISPASAT.

- (85) De esta manera, no es previsible que ABERTIS pueda utilizar su control exclusivo sobre la capacidad satelital de HISPASAT para excluir a terceros competidores en los mercados de transporte y difusión de la señal audiovisual, en la medida que estos competidores siempre tendrían la opción de cubrir sus necesidades de capacidad satelital con ASTRA, EUTELSAT e INTELSAT.
- (86) Por otra parte, la participación indirecta de ABERTIS en EUTELSAT, del 5,6%, no modifica este análisis, en la medida que se trata de una participación financiera, según las cuentas anuales de ABERTIS, que se ha reducido significativamente en los últimos meses.
- (87) De hecho, este vínculo es menor que en 2008, cuando la Comisión Europea autorizó la adquisición de control conjunto sobre HISPASAT por parte de ABERTIS, sin que en aquel momento se considerase que EUTELSAT estuviese controlado por ABERTIS.
- (88) Adicionalmente, incluso si se considerase que la participación de EUTELSAT en el capital social de HISPASAT (de 33,69%), limita los incentivos del primero a competir con el segundo en España, conviene tener presente que la capacidad excedentaria de ASTRA e INTELSAT con cobertura total de España sigue siendo muy significativa y cubre sobradamente la capacidad actualmente contratada por HISPASAT y EUTELSAT en España.
- (89) Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible de ser **autorizada en primera fase sin compromisos**.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.